

**CERTIFICADO DE ORIGEN
PARA EXPORTACIONES A TODO DESTINO**

PARTE A

(Para ser completada por el Organismo Certificante y la Aduana del Miembro exportador que emite el certificado)

1. Hágase constar el nombre y dirección del exportador/expedidor en la casilla 1 e indiquese la correspondiente clave en las pertinentes casillas del ángulo inferior derecho (campo numérico: cuatro dígitos solamente).
2. Hágase constar la dirección para notificaciones en la casilla 2 e indiquese la correspondiente clave en las pertinentes casillas del ángulo inferior derecho (campo numérico: cuatro dígitos solamente).
3. Hágase constar el número de referencia interno, si existe (campo alfanumérico).
4. Hágase constar la clave del país Miembro exportador (véase el Anexo I del presente Reglamento) y la clave del puerto o punto de exportación del interior del país (campo numérico: tres dígitos para la clave del país, seguidos de dos dígitos para la clave del puerto, véase el documento EB-3732/99). El prefijo, de un máximo de cinco dígitos, irá seguido por el número de serie del certificado (cada organismo certificador cuidará de que la numeración de los certificados de origen que emita comience con el número "1" el 1 de octubre de cada año y siga consecutivamente hasta el 30 de septiembre del año siguiente).
5. Hágase constar en la casilla 5 el país en que fue producido el café e indiquese su correspondiente clave de país (véase el Anexo I del presente Reglamento) en la pertinente casilla del ángulo inferior derecho (campo numérico: tres dígitos solamente).
6. Hágase constar el país de destino en que se consumirá el café e indiquese la correspondiente clave de país (véase la lista de los principales destinos de importación en el Anexo III del presente Reglamento y sus respectivas claves. Campo numérico: tres dígitos solamente).
7. Indíquese la fecha de exportación en la forma DD/MM/AA (DD = día; MM = mes y AA = los dos últimos dígitos del año).
IIB-2
8. Hágase constar el nombre del país en que haya de ser transbordado el café, en el caso de embarque indirecto a su destino final, indicando también la correspondiente clave de país (véase la lista de los principales destinos de importación y sus correspondientes claves en el Anexo III del presente Reglamento. Campo numérico: tres dígitos solamente). En el caso de que el café vaya directamente a su punto de destino, insértese la palabra "DIRECTO" en la casilla.
9. Hágase constar el nombre del medio de transporte (buque) a bordo del cual se embarca el café, con indicación en la casilla pertinente de su número de clave, si se conoce, (para mayores pormenores, consúltese a la Organización. Campo numérico: cinco dígitos solamente). En el caso de que el café no vaya a ser transportado en un buque, debe darse la información pertinente acerca del medio de transporte de que se trate, como por ejemplo camión, ferrocarril o vía aérea.
10. Los sacos u otros recipientes que integren cada partida de café amparada por un mismo certificado de origen llevarán impresa en un recuadro o estampada en una etiqueta metálica adherida a los mismos una marca de identificación de la OIC, que será exclusiva de dicha partida de café. Dicha marca, así como las restantes marcas de embarque u otras marcas de identificación se indicarán en la casilla correspondiente. Para mayores pormenores acerca de la marca de identificación de la OIC, véase el Artículo 3.
11. Insértese una "X" en la(s) casilla(s) que corresponda(n).
3 Hágase constar el peso neto, redondeándolo hasta la más próxima unidad entera de peso (una libra equivale a 0,4536 kg)
12. Indíquese la unidad de peso insertando una "X" en la casilla que corresponda.
13. Especifíquese la forma y tipo de café insertando una "X" en la casilla que corresponda.
14. Cuando se exporte café que no sea Arábica verde, Robusta verde, tostado o soluble, indiquese la forma y tipo de café de que se trate. Cuando una partida esté integrada por más de una forma o tipo de café, será preciso un certificado diferente para cada forma o tipo incluido en la partida.
15. Hágase constar información sobre el método de elaboración (marcando la casilla apropiada). Ha de tenerse presente que si se emiten certificados de origen para café orgánico, la certificación del producto debe ajustarse a las especificaciones de la ISO Guide 65 – General Requirements for bodies operating products certification. En esos casos los Miembros exportadores asumen la plena responsabilidad de que la opción de 'orgánico' en el certificado de origen se refiere a 'café orgánico certificado' con arreglo a ISO Guide 65.
- 16a. La Aduana del puerto u otra localidad desde la que se exporte el café sellará el certificado de origen, confirmando así que la exportación está a punto de tener lugar. El funcionario aduanero que selle el certificado lo firmará y fechará en los espacios que al efecto se destinan (lado izquierdo de la casilla 16) IIB-3
- 16b. El funcionario del Organismo Certificante sellará el certificado con el sello de dicho organismo y lo firmará y fechará en el espacio que al efecto se destina (lado derecho de la casilla 16).

PARTE B

17. En la PARTE B del certificado se deja espacio para la etiqueta con el código de barras 2-D que habrán de adherir los Miembros que no puedan transmitir datos por correo electrónico.

IMPORTANTE

La primera copia de todo certificado de origen será enviada a la Organización Internacional del Café junto con una copia del pertinente conocimiento de embarque o documento equivalente, dentro del plazo de 60 días a contar desde la fecha de exportación. Sin embargo, no están obligados a ello, a menos que se les pida

**CONCRETAMENTE, LOS MIEMBROS QUE ENVÍEN DATOS POR
VÍA ELECTRÓNICA**